

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

IDENTIFICACIÓN DE ESPECÍMENES TRABAJADOS DE CORAL NEGRO
(*ANTIPATHARIA*) Y DE SUS PARTES EN EL COMERCIO (SUECIA*)

1. El presente documento ha sido preparado por Suecia*, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, actuando en favor de la Comunidad Europea.

Antecedentes

2. Desde 1981 el orden de corales negros (*Antipatharia*) figura incluido en su totalidad en el Apéndice II de la CITES. En la base de datos del PNUMA-CMCM se enumeran 245 especies repartidas en siete familias. En ningún momento *Antipatharia* spp. ha sido objeto de una detallada revisión taxonómica y no se ha establecido ninguna referencia de nomenclatura normalizada para atender a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP14) (PNUMA-CMCM, 2008). Está en curso una revisión de ese orden, que cuenta actualmente con cinco partes publicadas (2001-2006), las cuales abarcan las familias Aphanipathidae (22 spp.), Cladopathidae (16 spp.), Myriopathidae (32 spp.), Schizopathidae (37 spp.) y Stylopathidae (8 spp.), lo que deja por revisar las familias Antipathidae (aproximadamente 122 spp.) y Leiopathidae (6 spp.), (PNUMA-CMCM, 2008).
3. El comercio internacional de corales negros es considerable. (Bruckner *et al.*, 2008) señalan que se ha informado de que entre 1982 y 1998 72 toneladas y 7,4 millones de piezas de coral negro fueron objeto de comercio, con un promedio anual de 430.000 piezas. El PNUMA-CMCM ha registrado 504.102 piezas y 4.298kg de coral negro en bruto, de los que informaron los importadores entre 1997 y 2007. Gran parte de ese comercio se realiza con partidas trabajadas: entre 1997 y 2007 los países importadores informaron acerca de un total de 2.625.902 piezas y 2.271kg de tallas (fuente: PNUMA-CMCM). El comercio comunicado por los exportadores es inferior al registrado por los importadores.
4. Más del 90% del comercio comunicado afecta a las tres siguientes categorías: *Antipatharia* spp., *Antipathes* spp. y *Cirripathes* spp. Aunque la mayoría de los especímenes en el comercio se identifican a nivel de especie, una parte considerable de esos especímenes se identifica únicamente a nivel de género. Taiwán (Provincia de China) es el mayor exportador registrado de coral negro en bruto y elaborado, siendo el principal importador Estados Unidos de América. La mayor parte del comercio de coral negro elaborado se destina a la joyería. Entre otros importantes países exportadores, cabe citar Cuba, Chipre, Nueva Caledonia, Filipinas, la República Dominicana y Estados Unidos.

Identificación de especímenes trabajados de coral negro en el comercio

5. En la Resolución Conf.12.3, Parte XIV e) se pide a las Partes que se rehúsen a aceptar permisos en los que no se indiquen los nombres científicos de las especies concernidas, salvo que la Conferencia de las

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Partes haya aceptado la utilización de nombres de taxones superiores o una Parte presente la adecuada justificación a la Secretaría. Los autores del presente documento no han tenido conocimiento de que la Conferencia de las Partes haya adoptado una decisión sobre el particular ni de que las Partes hayan presentado a la Secretaría justificación alguna de la utilización de nombres de taxones superiores para especímenes de coral negro.

6. En el contexto de la taxonomía del coral negro reina una considerable confusión. Si bien se ha indicado que once géneros son objeto de comercio (Bruckner *et al.*, 2008), se ha informado sólo a nivel de género sobre el comercio de especímenes de siete de estos géneros y se han registrado en el comercio trece especies de los cuatro géneros restantes. Se ha señalado que resulta difícil, por no decir imposible, identificar los especímenes trabajados a nivel de especie o incluso de género (Bruckner *et al.*, 2008; Tony Montgomery, comunicación personal; Dennis Opresko, comunicación personal).

Recomendación

7. Habida cuenta de lo que precede, resulta necesario tomar medidas para identificar el coral negro (*Antipatharia*) en el comercio y proporcionar orientación a las Partes acerca del nivel taxonómico al que habría que identificar en los permisos los especímenes trabajados de coral negro. En la Notificación a las Partes No. 2003/020 se ha ofrecido ya dicha orientación a las Partes en lo que respecta a los corales pétreos (del Orden Scleractinia).

8. Se pide a la Conferencia de las Partes que:

Enmienda de la Resolución Conf. 12.3 y la Notificación a las Partes No. 2006/030

- a. Convenga en que los especímenes trabajados de coral negro (*Antipatharia*) en el comercio puedan identificarse al nivel taxonómico de orden, para preparar informes y expedir permisos CITES. El correspondiente proyecto de texto se adjunta en el Anexo A, con propósitos de comunicación a las Partes mediante una Notificación o para su inserción en la Parte X de la Resolución Conf. 12.3 y la sección 3.b del Anexo de la Notificación a las Partes No. 2006/030 relativa a los informes anuales.

Decisiones dirigidas a la Secretaría

- b. Encargue a la Secretaría que prepare orientación para identificar especímenes trabajados de coral negro (*Antipatharia*) en el comercio a nivel de especie, género o nivel taxonómico superior. En el Anexo B se adjunta un proyecto de decisión a este respecto.
9. Habría que seguir identificando a nivel de especie el coral negro en bruto y el coral vivo en el comercio y se propone que se aliente a las Partes a preparar para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes una orientación mejorada en lo que concierne a la identificación de especímenes de coral negro en el comercio.
10. El presupuesto estimado para financiar el trabajo previsto en el párrafo 8 es el siguiente:

Tiempo de personal de la Secretaría	5.000 USD
Traducción	7.500 USD
Impresión y publicación	12.500 USD
TOTAL	25.000 USD

Referencias

Bruckner, A., de Angelis, P. & Montgomery, T. 2008. Estudio de caso sobre el coral negro de Hawai. Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial, Cancún, México (noviembre de 2008). http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/TallerNDF/Links-Documentos/WG-CS/WG9-AquaticInvertebrates/WG9-CS1%20BlackCoral/WG9-CS1.pdf

PNUMA-CMCM, 2008. Lista de especies CITES – Secretaría de la CITES / Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría conviene en que es necesario orientar a las Partes en lo que respecta a la identificación del coral negro (*Antipatharia* spp.) y el nivel taxonómico al que habría que identificar en los permisos los especímenes trabajados de coral negro, y apoya la enmienda propuesta a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14) y a la Sección 3.b del Anexo de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* (Notificación a las Partes No. 2006/30, de 2 de mayo de 2006).
- B. La Secretaría apoya, igualmente, el proyecto de decisión que se le ha dirigido para preparar orientación en lo que concierne a la identificación de los especímenes trabajados de coral negro en el comercio a nivel de especie, género o nivel taxonómico superior. No obstante, la Secretaría considera que esa orientación en materia de identificación, como sucede con toda la orientación similar en curso de preparación para ayudar a las Partes en materia de identificación, no requiere ser aprobada por la Conferencia de las Partes en una futura reunión.
- C. La Secretaría señala, sin embargo, que en el presupuesto propuesto no se incluye ninguna cantidad para financiar la contratación de un consultor que se encargue de preparar la orientación mencionada. Así pues, la Secretaría recomienda que esa orientación se publique en línea a través de la base de datos del Manual de Identificación basada en la Web, y que la partida presupuestaria consignada para la impresión y la publicación se utilice para contratar a un consultor para que realice esa labor.
- D. En caso de que se tome una decisión sobre el particular, la Secretaría incorporará ulteriormente la actividad antes mencionada y el nivel de financiación externa requerido en el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para del año que corresponda, con arreglo a las prioridades establecidas por las Partes.

Enmienda propuesta a la Resolución Conf. 12.3 y a la Notificación a las Partes No. 2006/030

Insertar bajo RECOMIENDA QUE de la Parte X de la Resolución Conf. 12.3, “En lo que respecta a los permisos y certificados para especímenes de coral”, dos nuevos párrafos d) y e):

- d) en los permisos y certificados para el comercio de especímenes trabajados de coral negro, cuando no pueda determinarse fácilmente la especie, los especímenes se registren a nivel de género, y cuando no pueda determinarse fácilmente el género, el nombre científico para los especímenes sea ‘Antipatharia’;
- e) el coral negro en bruto y el coral negro vivo se siga identificando en el comercio a nivel de especie.

Insertar en la Sección 3.b del Anexo (*Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*) de la Notificación a las Partes No. 2006/030, lo siguiente:

En lo que respecta a los corales negros, las Partes deberían hacer todo lo posible para comunicar su comercio a nivel de especie o, de no ser viable, adoptar la siguiente orientación:

- a) para el comercio de especímenes trabajados de coral negro, cuando no pueda determinarse fácilmente la especie, los especímenes podrían registrarse a nivel de género, y cuando no pueda determinarse fácilmente el género, el comercio podría registrarse a nivel de Orden ‘Antipatharia’;
- b) el coral negro en bruto y el coral negro vivo se debería seguir identificando en el comercio a nivel de especie.

Proyecto de decisión dirigido a la Secretaría y al Comité Permanente

Dirigida a la Secretaría

- 15.xx. La Secretaría encargará, a reserva de que se disponga de la financiación externa necesaria, la preparación de orientación para identificar especímenes trabajados de coral negro (*Antipatharia*) en el comercio a nivel de especie, género o nivel taxonómico superior, con miras a someterla a la consideración de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.